

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomo VI.

PACHUCA.—Miercoles 31 de Enero de 1872

Num. 8

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados la noche del día.
El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio francos por año.
La administración del periódico está á cargo del C. Mariano García, quien firmará los recibos de suscripción, y después para los negocios relativos al periódico.
Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.
Se insertan gratuitamente las citaciones de las oficinas del Estado, como los mitidos de interés general. Los de interés particular se cobran por los convencionales.

PARTE OFICIAL.

República Mexicana.—Secretaría de hacienda.—Estado de Hidalgo.—Sección 1.^a
Circular núm. 49.—Dispone el C. Gobernador, que desde el presente mes remita esa administración á la Contaduría del Estado, un ejemplar del corte de caja del ramo de alcabalas, y otro del de contribuciones directas.

Independencia y libertad. Pachuca, Enero 24 de 1872.—Ramírez y Rojas.—CC. Administradores de rentas del Estado.

Sección 1.^a—Circular núm. 50.—Como á la sombra de la concesión que se hace en el artículo 22 del reglamento de 15 del último Noviembre, por la que se libertan del pago del derecho de alcabalas á los efectos del valor de un peso, se están cometiendo abusos que perjudican al erario del Estado, el C. Gobernador ha tenido á bien resolver, que la parte referente del artículo citado, se reforma reduciendo la concesión del peso, á solo cincuenta centavos.

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Independencia y libertad. Pachuca, Enero 13 de 1872.—Ramírez y Rojas.—C.

Lo que por acuerdo del C. Gobernador comunico á vd. para su inteligencia y á fin de que haga conocer esta resolución á los habitantes de ese Distrito.

Independencia y libertad. Pachuca, Enero 13 de 1872.—Ramírez y Rojas.—C. Ge. Político de.....

ESTADO de las causas sentenciadas por el Tribunal superior de justicia del Estado de Hidalgo, desde el 1.^o de Setiembre al 31 de Diciembre del año próximo pasado de 1871.

DELITOS	SALAS.			
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
Riña y heridas,	4	4	4	
Heridas,	2	2	14	25
Hurto,			7	14
Riña,			1	1
Faltas á la autoridad,			1	
Golpes y riña,			2	
Homicidio,	5	3		
Sospechas de homicidio,	2			
Injuria y rapto,	1			
Hurto y homicidio,	1			
Estupro y heridas,	2			
Abigarrado,	1	1		
Golpes,			3	
Contusiones,			1	
Injurias,			1	
Heridas y portación de arma,			1	
Inhumación clandestina,			2	
Rapto,	1			
Estupro,	1			
Incesto,	1			
Fuga de reo,	4			
Robo,	2			
Conato de fratricidio,	1			
Idem de envenenamiento,	1			
Desafío y heridas,	1			
Estupro inmaturo,	1			
Sodomia,	1			
Asalto y robo,	1			
Bestialidad y heridas,	1			
Conato de estupro y fuerza,	2			
Bestialidad,	1			
Golpes y heridas,	1			
Robo y hurto,	1			
Vandalismo,	1			
Señal,	1			
Falsedad,	1			
Homicidio y heridas,	1			

Suman, 14 35 29 53
Pachuca, Enero 22 de 1872.—Francisco S. López, oficial 1.^o

Congreso el Estado.

Sesion ordinaria del día 26 de Setiembre de 1871.
PRESIDENCIA DEL C. ZENIL.

Con asistencia de catorce ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las cinco y tres cuartos de la tarde.

Se dió lectura á la nota de la sesión ordinaria anterior, verificada el día 23, y puesta á discusión sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes: Comunicación de la secretaría de gobernación del Estado, fecha 19 del corriente, trascribiendo la solicitud que hace el presidente municipal de Huejutla, para que se pague renta por las pizas que ocupa el juzgado de primera instancia de aquel distrito.—Primera lectura.

De la misma secretaría, fecha 20 del corriente, contestando de enterado de la renovación de oficios de esta legislatura, verificada el día 19.—A su expediente.

De la misma secretaría y de la propia fecha, acusando recibo de la copia del dictamen de la segunda comisión de hacienda sobre gastos de la comisión del arreglo de la deuda con los Estados de México y Morelos.—A su expediente.

De la misma secretaría y de la propia fecha, acusando recibo de los decretos números 113, 114 y 116, sobre conmutación de pena al rancho Antonio Villegas, sobre el modo de enjuiciar á los altos funcionarios del Estado, y sobre adopción en el Estado del Código civil del Distrito federal.—Al archivo.

De la misma secretaría y de la propia fecha, acusando recibo de la copia del dictamen de la comisión de minería sobre amparo á las haciendas de "Guadalupe" y "Pico Grande," y mina de "San Carlos," y contestando de enterado del día que se señaló para su discusión.—A su expediente.

De la secretaría de hacienda del gobierno del Estado, fecha 23 del corriente, acusando recibos de los decretos números 115 y 117, sobre cobro de rezagos por contribución personal, y sobre autorización del gasto de impresión de mil ejemplares del Código civil del Distrito federal.—Al archivo.

Del tribunal superior de justicia del Estado, fecha de ayer, haciendo iniciativa para que se considere vigente el decreto núm. 66, hasta que tomen posesión los nuevos magistrados suplentes, nombrados conforme al decreto núm. 107.—Contéstese que está aceptada la iniciativa, y tiene ya el carácter de ley votada por el congreso.

Del presidente municipal de esta ciudad de Pachuca, fecha de ayer, remitiendo dos ejemplares del decreto número 4, expedido por la asamblea municipal, autorizando el gasto de 26,000 pesos para la introducción de agua potable á la ciudad de Pachuca.—De enterado y al archivo.

De las legislaturas de los Estados de Tamaulipas y Colima, fechas 7 y 10 del corriente, comunicando que no secundan á la de Jalisco en la inteligencia que ha dado á la fracción 3.^a del artículo 70 de la ley de 10 de Agosto de 1857.—A su expediente.

De la legislatura del Estado de Colima, fecha 10 del corriente, comunicando haber cerrado el período de sesiones extraordinarias á que fue convocada.—De enterado.

De la legislatura del Estado de Querétaro, fechas 14 y 16 del corriente, comunicando la instalación del segundo congreso constitucional de aquel Estado, y la apertura de su primer período de sesiones ordinarias.—De enterado.

De la legislatura del Estado de Aguascalientes, fecha 16 del corriente, remitiendo el de

creto núm. 136, por el que abrió su primer período de sesiones ordinarias.—De enterado.

Minuta del decreto núm. 118, que presentó la comisión de corrección de estilo, sobre el nombramiento de los ciudadanos Rodríguez V. yta, Zamora y Tapia, para magistrados suplentes del tribunal superior de justicia del Estado, conforme al decreto núm. 107.—Puesta á discusión sin ella se aprobó.

Minuta del decreto núm. 119 que presentó la propia comisión de corrección de estilo sobre excepción del pago del impuesto predial á los edificios que conserven los municipios, sin que les produzcan renta.—Puesta á discusión, sin ella se aprobó.

Minuta del decreto núm. 120, que presentó la misma comisión de corrección de estilo, sobre erección del distrito de Molango.—Puesta á discusión sin ella se aprobó.

Dotamen de la segunda comisión de hacienda, que concluye proponiendo el siguiente acuerdo, y pidiendo su aprobación con dispensa de segunda lectura.

"Dígame al ejecutivo proceda á expedir la orden correspondiente, á efecto de que se pague al C. Srto. López lo que se le adeuda por sueldos vencidos como jefe político de Zacualtipam."

Dispensada que fué la segunda lectura, se puso luego á discusión, y sin ella se aprobó.

Dictamen de la primera comisión de hacienda, en que acepta la siguiente iniciativa de decreto:

Artículo único. Se subvencionan los hospitales de Ixmiquilpan y Zumpahuacán con 840 pesos anuales.—Primera lectura.—Dispensada la segunda, á petición del C. González, y renunciado el término constitucional por el C. secretario de gobernación, se puso luego á discusión.

El C. Fernández, secretario de gobernación dijo: que la única observación que tiene que hacer, es la de que el ejecutivo no tiene noticia oficial de la existencia de los hospitales que se mencionan.

El C. González dijo: que es extraño que el gobierno no tenga noticia de la existencia de dichos hospitales, cuando en los presupuestos municipales que se han traído para su aprobación, constan las partidas relativas al pago de medicinas y sueldo de un cirujano; y que si hasta hoy esos establecimientos no han tenido el verdadero nombre de hospitales, es por la falta de fondos, y por eso desear que se les otorgue la subvención.

El C. Carrvajal dijo: que no teniendo el gobierno noticia oficial de esos hospitales, debe por ahora retirarse el dictamen para presentarlo en el siguiente período, cuando haya mejores datos: que esto en nada puede perjudicar, porque ya en el presupuesto de egresos para 1872, se ha conseguido la subvención.

El C. Pérez Soto dijo: que la comisión acepta la iniciativa, porque el congreso ha decretado ya la subvención en el presupuesto del año entrante; que si ahora se diera el decreto que

se propone, no habría partida de donde hacer el gasto en el presente año, y por lo mismo cree que el dictamen se debe reformar en otro sentido.

El C. Gonzalez dijo: que para obviar dificultades, como expresarse que este decreto comienza a tener efecto desde el año entrante.

Suficientemente discutido se declaró sin lugar a votar; y por disposición del congreso volvió a la comisión para su reforma.

Dictamen de la primera comisión de gubernación que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Art. 1.º Se convoca a elecciones extraordinarias a los distritos de Paohua y Mixquihuala, para que en el primero tengan lugar las elecciones de diputados propietario y suplente, y en el segundo la de suplente a la legislatura del Estado.

"Art. 2.º Tendrán lugar las elecciones de que trata el artículo anterior el domingo 22 del próximo Octubre, verificándose la computación el domingo 5 del siguiente mes, en cuya fecha harán igualmente la computación que no han verificado los distritos de Huejutla y Yahualien para diputados suplentes.

"Art. 3.º En el distrito de Mixquihuala, la cabecera electoral la será por solo esta vez el pueblo de Chilpanautla."—Primera lectura. Dispensa la segunda a petición del C. Darán, y renunciado el término constitucional por el C. Fernandez, secretario de gubernación, se puso luego a discusión.—Sin discusión se declaró con lugar a votar en lo general.

Se puso a discusión en lo particular, y sin ella, y por su orden se declararon con lugar a votar los tres artículos que contiene.

Se procedió a la votación. Los artículos 1.º y 2.º fueron aprobados por unanimidad. El art. 3.º se aprobó por los votos de diez ciudadanos diputados, haciéndolo en contra los ciudadanos Carvajal, Darán, Escobedo y Perez. Se mandó pasar a la comisión de corrección de estilo.

Dicha comisión de corrección de estilo, presentó luego la minuta respectiva del decreto número 125, y puesta a discusión sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con la siguiente proposición que presentó el C. Escobedo, y cuya aprobación pide con dispensa de trámites:

Se discutirán y votarán inmediatamente los artículos 4.º, 5.º y 6.º del dictamen de la comisión de división territorial, presentado el 31 de Agosto próximo pasado.—Dispensados que fueron los trámites, se puso a discusión.

El C. Escobedo dijo: que los artículos que se mencionan tratan de la erección definitiva del municipio de Tepetitlan y del pueblo de Tepetitio, en lo que no puede haber perjuicio alguno, y basta que el congreso se ocupe un momento de este negocio para resolverlo.

El C. Gonzalez dijo: que el congreso solo puede disponer de unas cuantas horas de sesiones por estar próxima la clausura, y existiendo de hecho el municipio de Tepetitlan, no cree necesaria esta festinación para el despacho de ese negocio.

El C. Escobedo dijo: que no pueda haber festinación, porque el negocio tiene ya un año, pendiente de resolución.

El C. Gonzalez dijo: que no se opone a la erección, sino que solo desea que el negocio se haga con calma y estudio para que salga mejor.

El C. Dorantes dijo: que Tepetitlan tiene los elementos suficientes para subsistir como municipio, según lo ha demostrado ya: que también es conveniente que el pueblo de Atengo, se agregue a Tezontepoc, porque con esto se

completa su censo de municipio y a Tlaxenapam no le hace falta.

El C. Gonzalez dijo: que debiendo haber en los expedientes los correspondientes informes, como se han estos, y si no los hubiere, que se aplase su resolución para el próximo período.

El C. Presidente Zenil, dijo: que la discusión debe ser solo si se aprueba o no la proposición.

Suficientemente discutido se aprobó dicha proposición; y en consecuencia se pusieron a discusión en lo general los artículos 4.º, 5.º y 6.º del dictamen respectivo de la comisión de división territorial que dicen así:

"Art. 4.º Se erija definitivamente en el distrito de Tula el municipio de Tepetitlan, que se denominará de Doguilla, con los pueblos, haciendas, ranchos y rancherías, que actualmente tiene. Su cabecera será Tepetitlan.

"Art. 5.º El pueblo de Atengo, en el distrito de Tula, se segregará del municipio de Tlaxenapam, y se agregará al de Tezontepoc del mismo distrito.

"Art. 6.º Se erija en pueblo la ranchería de Tepetitio del municipio de Mixquihuala, con el fondo legal que ya tiene."

El C. Gonzalez pidió se diera lectura a los expedientes respectivos, y que la comisión informe sobre los recursos y elementos con que cuentan Tepetitlan y Tepetitio.

La mesa mandó suspender esta discusión para continuarla el día de mañana.

El C. Escobedo reclamó el trámite, y puesto este a discusión, dijo: que una vez aprobada la proposición, se le debe dar su debido cumplimiento, discutiéndose luego los artículos mencionados.

El ciudadano secretario Perez Soto, dijo: que si se procede luego a la lectura de los expedientes que se mencionan, se empleará bastante tiempo, y no será posible discutir otros varios negocios importantes que están en cartera.

El C. Carvajal dijo: que la mesa no puede suspender ninguna discusión, si no es por proposición suspensiva, y por lo mismo no debe continuar la discusión de los artículos mencionados.

Suficientemente discutido se preguntó si subsistía el trámite; y habiéndose empatado la votación continuó la discusión.

El C. Escobedo dijo: que podría omitirse la lectura de los expedientes dándose solo un informe de ellos.

El C. Gonzalez dijo: que ha pedido la lectura para que el congreso pueda calificar y votar en conciencia.

Suficientemente discutido se declaró insubsistente el trámite de suspender esta discusión, y en consecuencia continuó ella.

El C. Gonzalez dijo: que en vista de que los expedientes son voluminosos, desista de su petición para que se les dé lectura.

Suficientemente discutido se declaró con lugar a votar en lo general.

Así mismo, sin discusión y por su orden, se declararon con lugar a votar en lo particular los mencionados artículos 4.º, 5.º y 6.º

Se procedió a su votación, y por unanimidad se aprobaron dichos artículos 4.º, 5.º y 6.º, mandándose pasar a la comisión de corrección de estilo.

Dicha comisión de corrección de estilo presentó luego la minuta respectiva a este negocio del decreto número 126, y puesta a discusión sin ella se aprobó.

Se dió 2.ª lectura al dictamen de la comisión de minería que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. Se amparan por un año los hornos de fundición de la "Parisima," "Guada-

lupo" y la "Buenamuerte," situadas en el mineral de la "Bonanza."

A petición del C. Perez Soto, manifestó el C. Fernandez, secretario de gubernación, que el ejecutivo renuncia el término constitucional y en consecuencia se puso luego a discusión.

Sin discusión se declaró con lugar a votar, y puesto a votación se aprobó por unanimidad, mandándose pasar a la comisión de corrección de estilo.

Se puso a discusión el dictamen de la comisión de minería que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. Se amparan por un año, a fin de que no puedan ser denunciadas por falta de reposición o trabajo, las haciendas de beneficio nombradas "Guadalupe" y "Plan Grande" situadas en el mineral del Chico, y la mina nombrada la "San Carlos," en el mineral del Monte."

Sin discusión se declaró con lugar a votar, y puesto a votación se aprobó por unanimidad, mandándose pasar a la comisión de corrección de estilo.

Se dió 2.ª lectura al dictamen de la comisión de minería que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. Se ampara por un año, a efecto de que no pueda ser denunciada por falta de trabajo, la mina llamada el "Zapote," situada en el mineral de la "Bonanza."

A petición del C. Perez Soto, manifestó el C. Fernandez, secretario de gubernación, que el ejecutivo renuncia el término constitucional, y en consecuencia se puso luego a discusión.

El C. Gonzalez dijo: que este amparo no debe concederse por que refiye en perjuicio del dueño de la mina, que lo es el C. José Luis Chavez.

El C. secretario Perez Soto dió lectura a una carta que obra en poder de la comisión, en la que el mencionado C. José Luis Chavez, expresa su consentimiento para la solicitud del amparo.

Suficientemente discutido se declaró con lugar a votar, y puesto a votación se aprobó por unanimidad, mandándose pasar a la comisión de corrección de estilo.

La comisión de corrección de estilo presentó luego la minuta del dictamen del decreto número 127, sobre amparo por un año a las minas de "San Carlos" y el "Zapote," y haciendas de "Guadalupe," "Plan Grande," la "Parisima," "Guadalupe" y la "Buenamuerte."—Puesta a discusión sin ella se aprobó.

Se levantó la sesión a las ocho de la noche, a la que concurrieron los CC. Carvajal Dorantes, Darán, Escobedo, Gonzalez, Ibarra, Madrid, Martinez T., Melo, Morcillo, Perez, Perez Soto, Roman y Zenil. Pidió con licencia el C. Sotuyo.—Jesus Zenil, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Felicia no Madrid, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretario del Congreso del Estado de Hidalgo. Paohua, Setiembre 27 de 1871.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Sesion ordinaria del día 27 de Setiembre de 1871.

PRESIDENCIA DEL C. ZENIL.

Con asistencia de trece ciudadanos diputados se abrió la sesión a las diez y cuatro de la mañana.

Se dió lectura a la acta de la sesión ordinaria anterior, verificada el día de ayer, y puesta a discusión sin ella se aprobó.

Se dió lectura a la acta de la sesión permanente verificada el día de ayer, y puesta a discusión sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes:

Comunicación de la legislatura del Estado de Zacatecas, fecha 16 del corriente, manifestando haber cerrado un período de sesiones extraordinarias, y abierto el segundo de las ordinarias.—De antebando.

El C. presidente nombró en comisión a los ciudadanos Gonzalez y secretario Madrid, para introducir al salon y acompañar en el acto de la protesta al C. Jorge Antonio Zamora, 2.º magistrado suplente del tribunal superior de justicia del Estado. Habiéndose presentado el ciudadano, hizo ante el congreso la protesta, pendiente para cumplir con su cargo.

Se consignó dando cuenta.

Iniciativa que presentó el C. Perez Soto, y cuya aprobación pide con dispensa de trámites como adición a la ley orgánica de impuestos.

Se tendrá como órgano del derecho de transacción de dominio la ley de 31 de Mayo de 1851, con excepción del art. 12, el cual quedará en estos términos: "El que defraudare de alguna manera el pago del impuesto, satisfará como pena el triple de lo que por aquel debiera pagar.—Dispensada la segunda lectura y admitida a discusión, se mandó pasar a la comisión de presupuestos.

La comisión de presupuestos presentó luego dictamen aceptando dicha iniciativa.—Primera lectura.—Dispensada la segunda a petición del C. Carvajal, y renunciado el término constitucional por el C. secretario de hacienda, se puso luego a discusión.

El C. Carvajal explicó: que en la ley de 31 de Mayo de 1851, se ponía como pena a los defraudadores el 25 por 100 del valor de la finca enajenada, y siendo esto demasiado exorsivo, se hace por consiguiente ilusorio, y por lo mismo se consulta ahora que dicha pena sea solo del triple de lo que importe la traslación de dominio.

Suficientemente discutido se declaró con lugar a votar, y puesto a votación se aprobó por unanimidad, mandándose pasar a la comisión de corrección de estilo.

Proposición que presentó el C. Perez Soto, y cuya aprobación pide con dispensa de trámites:

"La comisión procederá a nombrar una comisión especial de tres individuos, cuyo objeto sea formar durante el receso el proyecto de Código penal, que presentarán en las sesiones de Marzo próximo."—Dispensados los trámites se puso a discusión.

El C. Carvajal dijo: que ya que no pudo darse en este período el Código penal, es muy conveniente que se estudie el punto para resolver mejor, y por eso cree que debe hacerse el nombramiento de la comisión que se propone.

Suficientemente discutido se aprobó dicha proposición, y en cumplimiento de ella manifestó la gran comisión haber nombrado a los ciudadanos licenciados Justino Fernandez, Modesto L. Herrera y Felipe Perez Soto, con cuya aquiescencia se cuenta.

Dictamen de la comisión de justicia, que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. Se indulta del tiempo que le falta para extinguir su condena, al reo Tomas Campa, que por sentencia ejecutoria del superior tribunal de justicia del Estado, fué condenado en 20 de Mayo último a sufrir cinco años de presidio."—Primera lectura.—Dispensada la segunda a petición del C. Melo, y renunciado el término constitucional por el C. secretario de gubernación, se puso luego a discusión.

El C. Fernandez, secretario de gubernación, dijo: que en este caso vuelve a repetirse lo que ya ha manifestado otras veces respecto de que el congreso no tiene facultades para conceder es-

la clase de indultos; y que por lo mismo debe desecharse el dictamen.

Suficientemente disuelto se declaró con lugar a votar, y puesta a votación la hicieron por la afirmativa diez ciudadanos diputados, y por la negativa el C. Perez Soto. Se aprobó, mandándose pasar a la comisión de corrección de estilo.

Dicha comisión presentó luego la minuta respectiva del decreto núm. 128, y puesta a discusión sin ella se aprobó.

Se puso a discusión el dictamen de la primera comisión de hacienda en que a la vez la siguiente iniciativa del ejecutivo:

Art. 1.º Desde la publicación del presente decreto se estimarán para todos los efectos legales, y en su subdivisión económica, interior, las minas que se descubran y denuncien en el Estado, divididas en 25 barras ó acciones, una de las cuales, siempre arrendada, es y permanecerá a perpetuidad como propiedad del Estado de Hidalgo, que tendrá los mismos derechos, obligaciones y obligaciones que los propietarios ó concesionistas, dueños de barras arrendadas.

Art. 2.º El ejecutivo del Estado, por medio del agente que le convenga nombrar, y en la forma y por los medios que estime convenientes, hará efectivo el derecho que lo concede el art. anterior, reglamentando al presente decreto, a fin de percibir lo que corresponde a las barras de que el Estado se declare propietario.

Sin discusión se declaró con lugar a votar en lo general.

Así mismo, sin discusión y por su orden, se declararon con lugar a votar en lo particular, los artículos 1.º y 2.º

Se procedió a la votación y por unanimidad se aprobaron los dos mencionados artículos, mandándose pasar a la comisión de corrección de estilo.

Dicha comisión de corrección de estilo presentó luego la minuta respectiva del decreto número 129, y puesta a discusión sin ella se aprobó.

Se puso a discusión el dictamen de la primera comisión de hacienda que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

Artículo único. Se condona al C. José Higinio Nuñez la multa de 2,500 pesos en que incurrió por no haber pagado la traslación de dominio de la hacienda de Jalapilla en los términos que señala el art. 11 de la ley de 31 de Mayo de 1851. No se comprenden en esta condonación los derechos de cobranza y honorarios de embargo.

El C. Gonzalez dijo: que habiéndose incurrido en la multa, y siendo acomodada la persona de quien se trata, votará en contra.

Suficientemente disuelto se declaró con lugar a votar, y puesta a votación se aprobó por los votos de once ciudadanos diputados, habiéndolo en contra los ciudadanos Gonzalez y Melo. Se mandó pasar a la comisión de corrección de estilo.

Dicha comisión de corrección de estilo presentó luego la minuta respectiva del decreto número 130, y puesta a discusión sin ella se aprobó.

La misma comisión de corrección de estilo presentó marcada con el número 131, la minuta de la ley orgánica para el cobro de los impuestos en el Estado, en la que aparecen copiados textualmente los artículos que se han dictado de otros anteriores; y puesta a discusión sin ella se aprobó.

El C. presidente nombró en comisión a los ciudadanos Dorantes, Romero, y secretario Madrid, para recibir al ciudadano gobernador cuando se presente.

Se suspendió la sesión a las doce y media del día.

Continuó la sesión a las tres y tres cuartos de la tarde, a cuya hora se presentó el C. Antonio Tagle, gobernador constitucional del Estado, acompañado de algunos funcionarios y empleados, y habiendo ocupado el asiento respectivo, pronunció el siguiente discurso:

(Este discurso se publicó en el núm. 61 de este Periódico oficial, correspondiente al 4 de Octubre de 1871).

El C. Zúñiga, presidente del congreso, contestó en estos términos:

(Este otro discurso también se publicó en el mismo periódico núm. 61.)

Habiéndose retirado el C. Gobernador, el C. presidente dijo:

"El segundo congreso constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, cierra su segundo período de sesiones ordinarias, hoy 27 de Setiembre de 1871."

Se dio lectura a la presente nota, y puesta a discusión sin ella se aprobó.

Se levantó la sesión, a la que asistieron los CC. Carvajal, Dorantes, Durán, Escobedo, Gonzalez, Ibarra, Madrid, Martinez T. Melo, Perez, Perez Soto, Romero y Zúñiga. Faltaron con licencia los CC. Mercado y Solano. — Jesus Zúñiga, diputado presidente. — Felipe Perez Soto, diputado secretario. — Feliciano Madrid, diputado ayo.

Es copia que certifico. Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Setiembre 27 de 1871. — Ramon Rosales, oficial mayor.

Sesión permanente del día 21 de Agosto de 1871.

PRESIDENCIA DEL C. SANCHEZ.

Con asistencia de doce ciudadanos diputados, se abrió la sesión permanente a las once y cuarto de la mañana.

Se dio lectura a la parte expositiva del dictamen de la comisión de presupuestos, al proyecto de ley núm. 1 que presentó, y que se refirió a los gastos que el erario del Estado debe erogar en el próximo año de 1872, y a las observaciones que sobre el particular ha hecho el ejecutivo por conducto del ciudadano secretario de hacienda.

El C. Presidente dijo: que conforme al reglamento, y no estando presente el C. Carvajal, autor del dictamen, debe expresar el C. Perez Soto, que ha sido nombrado para sustituir a aquel en la comisión de presupuestos, si adopta y sugiere el referido dictamen.

El C. Perez Soto dijo: que no tiene inconveniente en adoptar y suscribir el dictamen que se menciona, en lo relativo al presupuesto de egresos, a reserva de hacer las modificaciones necesarias en algunos puntos con los que no está conforme.

En vista de esta explicación, se puso a discusión en lo general el mencionado proyecto de ley núm. 1 que dice:

(Este proyecto se publicó en el número 48 de este Periódico oficial correspondiente al 9 de Agosto de 1871.)

El C. Fernandez, secretario de gobernación, dijo: que quiere tomar la palabra en contra de este dictamen, cuando su autor no está presente para que pueda dar las explicaciones necesarias a las observaciones que se hacen, y mucho más, siendo como es reconocida la laboriosidad y empeño del C. Carvajal, por lo que merece la mejor estimación: que para admitir ó reprobear el proyecto que se presenta, se deben examinar todas sus partidas, y si como parece, la mayor parte de ellas se tienen que reformar, se pierde el tiempo, por lo que sería más conveniente

declararlo sin lugar a votar en lo general, para que la comisión lo reforme luego en el sentido de la discusión, sin que por esto se entienda que se da un voto de censura al autor del dictamen, sino que como ha dicho, debe darse este paso para economizar tiempo: que entrando al examen de sus partidas, hace presente que en lo relativo al poder legislativo se tiene que consignar alguna cantidad para viáticos, por que aunque se diga que en el año en que no habrá renovación del congreso, es evidente que por motivos imprevistos, se podrán llamar acaso a algunos diputados suplentes, ó mandar hacer nuevas elecciones de diputados en algunos distritos: que respecto de lo relativo a la secretaría del congreso, se notan diferencias sustanciales entre lo que consultó la comisión y el presupuesto vigente, pues descontando el oficial mayor del sueldo de 1,296 pesos por el decreto núm. 65, se le reduce ahora a 1,020, no conociendo por qué razón se le rebaja cerca de trescientos cuando en justicia debería aumentarse la dotación que actualmente disfruta, pues para la redacción de la opción del congreso que está a su cargo, se necesita mucha atención, aptitud y laboriosidad para que las notas salgan completas y el público se pueda enterar de todo lo que pasa: que de la misma manera se hace el rebajo de sueldos a los empleados de la secretaría del gobierno, y a otros de las demás oficinas del Estado, y de esta manera es muy posible que dichos empleados no den cumplimiento a sus obligaciones: que respecto de gastos políticos se hace próximamente un rebajo de trescientos pesos a cada uno, lo cual es de bastante trascendencia, porque para esos empleos se necesitan personas escogidas, y si el sueldo se reduce, no se podrá obtener que las gestiones sean servidas por personas competentes: que lo mismo puede decirse de los jueces de 1.ª instancia que deben ser íntegros y dedicados, y suficientemente dotados: que se ha suprimido en el proyecto que se presenta un punto muy importante, como es el de los gastos de las administraciones de rentas por el ramo de alcabalas, porque esto prejuzga la cuestión que no está decidida de si se han de quitar ó no las alcabalas: que por no ser difuso, no hace el examen de todas las partidas, haciendo el servir que la iniciativa del ejecutivo importa 300,000 pesos y la de la comisión de 283,500 resultando la pequeña economía de 16,500 que reflye como se ha dicho en los empleados de poco sueldo, siendo ficticia esta economía, porque como ya dijo, no se ha considerado el gasto de las administraciones de rentas por alcabalas; y que si en la mayor parte de las partidas se han de hacer reformas, creo más conveniente, en ahorro de tiempo, que declarándose sin lugar a votar, se adopte por la comisión la iniciativa del ejecutivo con las modificaciones necesarias.

El C. Perez Soto dijo: que verdaderamente tiene que luchar defendiendo un dictamen que él no ha formado: que el ciudadano secretario de gobernación desea que se desecha en lo general, porque hace supresiones y porque muchas de sus partidas se tenían que modificar: que el C. Carvajal, autor de dicho dictamen, está conforme con hacer las modificaciones convenientes respecto de las plantas de empleados cuya iniciativa está en vía de discusión; y fijada que sea esa planta, ya solo tienen que llenarse los haberes según lo que se indica en la discusión: que si ahora se desecha este proyecto, se prejuzga la cuestión de que todos los dictámenes hayan de ser mayores: que respecto de alcabalas, debe expresarse el resultado que dé la ley de impuestos para saber si subsisten ó no, y entonces consignar en el presupuesto

lo que fuere conveniente: que por lo mismo pide se declare al proyecto con lugar a votar en lo general, a reserva de hacer en lo particular las modificaciones necesarias.

El C. Fernandez, secretario de gobernación, dijo: que por economía de tiempo debe declararse sin lugar a votar, porque con una prontitud se podrá reformar todo el proyecto, que si paráramos cada una de las partidas que contiene: que hasta ahora solo se ha presentado un proyecto para la supresión de alcabalas, el que no se sabe si se adoptará ó no, y no por la existencia de él debió la comisión haber suprimido el gasto que importa la recaudación de ellas, por que actualmente subsisten por una ley, y solo basta que esta se derogue, se podrá suprimir lo que importe su recaudación.

El C. Sanchez dijo: que no puede entrar al fondo de la cuestión, porque no hay enemigo con quien combatir: que el C. Carvajal, subcomisionado para la formación de presupuestos, y cumpliendo con su deber, se dedicó activamente a ese trabajo, para presentarlo como lo ha verificado: que lo que dice el ciudadano secretario de gobernación, de que faltan algunas partidas, y de que hay que aumentar las dotaciones de algunos empleados, cree que no es bastante para desear el proyecto, porque pueden hacerse las modificaciones convenientes: que una vez declarado sin lugar a votar en lo general se preguntará si vuelve ó no a la comisión, y solo que sea totalmente desechado se podría poner a discusión la iniciativa del ejecutivo: que el C. Perez Soto, nombrado para sustituir al C. Carvajal, no está bien instruido de las ideas que contiene el dictamen, no pudiendo en consecuencia contestar a todas las observaciones que se hacen; y que como el C. Carvajal debe venir hoy, ó manifestar que no lo puede hacer, presenta una proposición suspensiva con objeto de que suspendiéndose la discusión hasta el día de mañana, ya esté presente el C. Carvajal ó más instruido el C. Perez Soto.

La mencionada proposición dice así: "Se suspende la discusión del presupuesto de egresos para la discusión de mañana."

Toma la consideración se puso a discusión.

El C. Fernandez, secretario de gobernación, dijo: que el gobierno abunda en los sentimientos manifestados por el C. Sanchez, y ya ha manifestado que aprecia en lo que vale la laboriosidad del C. Carvajal, para presentar los trabajos en materia de presupuestos, y por lo mismo no debe entenderse que lo ataca sin estar presente, sino que lo que desea es, que el tiempo no pase y se economice en cuanto sea posible.

Suficientemente disuelto se aprobó la mencionada proposición.

Se suspendió la sesión a la que asistieron los CC. Durán, Escobedo, Gonzalez, Madrid, Martinez Tranquilino, Melo, Mercado, Perez, Perez Soto, Romero, Sanchez y Solano. Faltaron por enfermedad el C. Dorantes; con licencia el C. Carvajal, y sin ella el C. Zúñiga. — Ignacio Sanchez, diputado presidente. — Felipe Perez Soto, diputado secretario. — Feliciano Madrid, diputado ayo.

Es copia que certifico. Secretaría del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Agosto 22 de 1871. — Ramon Rosales, oficial mayor.

Sesión permanente del día 22 de Agosto de 1871.

PRESIDENCIA DEL C. SANCHEZ.

Con asistencia de doce ciudadanos diputados, continuó la sesión a las once y media de la mañana.

Se dio lectura a la nota de esta sesión perma-

nante verificada el día de ayer, y puesta a discusión sin ella se aprobó.

El C. Presidente dijo: que ayer se suspendió la discusión por creerse que ya hoy estaría presente el C. Carvajal, haber del dictamen; pero que no habiendo venido dicho ciudadano, continuaba la discusión en lo general del referido dictamen de la comisión de presupuestos, en lo relativo a los gastos que el erario del Estado debe cargar en el próximo año de 1872.

No habiendo quien pidiera la palabra se declaró solemnemente disuelto y sin lugar a votar en lo general; y por disposición del congreso se mandó volver dicho dictamen a la comisión para su reforma.

Se suspendió la sesión; y habiendo continuado media hora después, el C. Pérez Soto, que está nombrado para sustituir al C. Carvajal, en la comisión de presupuestos, presentó su dictamen en el que manifiesta que adopta la iniciativa del ejecutivo que está contenida en el decreto núm. 74 del presupuesto vigente, con las reducciones que propuso el mismo ejecutivo al hacer su iniciativa; pero a reserva de votar la misma comisión en contra de algunas partidas, pues solo se ha apresurado a presentar este dictamen por economizar el tiempo y siguiendo el sentir de la mayoría del congreso.

(La iniciativa del ejecutivo es el decreto núm. 74 que se halla en el núm. 80 de este Periódico oficial correspondiente al 28 de Octubre de 1870.)

Las reducciones que propuso el ejecutivo son las siguientes:

"La que produce el art. 80 de la ley orgánica electoral que no fija más que diez y seis diputados, y produce un ahorro de 2,000 pesos respecto de la ley núm. 74."	2,000 00
"La supresión de las partidas números 9, 25 y 215 del presupuesto vigente, que son las decretadas para las Bibliotecas de los poderes del Estado; esto importa una rebaja de"	900 00
"La supresión de la partida núm. 28, que es la decretada para formar los planos del Estado."	2,000 00
"La reducción de la partida núm. 31, ó sea la de mejoras materiales, que quedando limitada a 3,300 pesos, proporciona una rebaja de"	26,700 00
"La consiguiente reducción de la deuda del Estado, calculando que en el año se pague una mitad de la actual partida número 95 de 12,000 pesos, disminuye el presupuesto actual en."	6,000 00
"La reducción de la partida núm. 99 a una tercera parte del monto actualmente presupuestado, rebaja el mismo en"	10,000 00
Suma	47,600 00
Importa el presupuesto vigente en 1871.	347,586 25

Inicia el ejecutivo para 1872. 299,986 25
Se puso a discusión en lo general, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin ella se declaró con lugar a votar en lo general.

Se suspendió la sesión, a la que asistieron los ciudadanos Durán, Escobedo, González, Madrid, Martínez Truquillino, Mercado, Pérez, Pérez Soto, Romero, Sánchez, Sotayo y Zenil. Faltaron, por enfermedad, el C. Dorantes, y con licencia los ciudadanos Carvajal y Melo. — Ignacio Sánchez, diputado presidente. — Felipe Pérez Soto, diputado secretario. — Feliciano Madrid, diputado secretario.

Es copia que certifico, Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo, Pachuca, Agosto 23 de 1872 — Ramon Rosales, oficial mayor.

ESTADO DE SITIO EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EL C. FRANCISCO DE ASIS OSORIO.
Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y gobernador sustituto del mismo, a sus habitantes, sabed:

Que por telegrama recibido a la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde de ayer me dice el C. Ministro de Guerra y Marina lo siguiente:

"Ciudadano gobernador del Estado de Hidalgo.—Ministerio de guerra y marina.—El C. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**BENITO JUAREZ.** Presidente Constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos a sus habitantes, sabed:

Que estando entorpecida completamente la acción de las autoridades del Estado de Hidalgo por las diversas gavillas de plagiarios y saltadores que en todas direcciones rodean al mismo, haciendo una guerra vandálica y salvaje; y habiendo solicitado tanto el actual encargado del gobierno, como una gran parte de habitantes, proceres del mismo Estado, que el supremo gobierno lo declarase en sitio, por ser ineficaces los medios ordinarios que hasta hoy se han puesto en práctica, sin embargo de haber sido auxiliados por la federación:

Que si bien el Ejecutivo federal no ha pretendido ni pretende menoscabar en nada la independencia y soberanía de los Estados, no puede permanecer indiferente, cuando ve comprometida de una manera grave los intereses sociales y la paz pública.

En tal virtud, y usando de las facultades que concede al ejecutivo el art. 3.º de la ley de 1.º de Diciembre de 1871; he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se declara en sitio el Estado de Hidalgo.

Art. 2.º Desempeñará el mando político y militar del mismo Estado, el actual encargado del poder ejecutivo, C. Francisco de Asis Osorio.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio nacional de México, a 28 de Enero de 1872.—**Benito Juárez.**—Al C. General de división Ignacio Mejía, ministro de guerra y Marina.

Y lo comunico a V. para su cumplimiento.

Independencia y libertad. México, Enero 28 de 1872.—**Mejía.**

Por tanto, mando se observe, imprima,

publique, y circule a quien es toque cuidar de su ejecución.

Palacio del gobierno del Estado de Pachuca, a 29 de Enero de 1871.—**Francisco de A. Osorio.**

EL C. L. J. FRANCISCO DE ASIS OSORIO.
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y encargado del mando político y militar del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el C. Ministro de Guerra y Marina me ha comunicado el decreto que sigue:

"Ministerio de Guerra y Marina.—Sección 1.º

"El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**BENITO JUAREZ.** Presidente Constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

"Que habiendo sido indispensable declarar en estado de sitio el Estado de Hidalgo, para exterminar las gavillas de malhechores, que, con el nombre de pronunciados merodean en el mismo, y con el objeto de que la autoridad militar tenga regla fija a qué sujetarse en sus facultades, restringiendo en todo lo posible la amplitud de sus atribuciones cometidas por la Ordenanza militar, he tenido a bien, en ejercicio de las facultades que concede al Ejecutivo el artículo 3.º de la ley de 1.º de Diciembre del año próximo pasado, decretar lo siguiente:

Artículo único. La autoridad militar se sujetará en el ejercicio de sus facultades, durante el estado de sitio en el Estado de Hidalgo a lo prevenido en los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de la Constitución sobre libertad de imprenta, y al título 4.º de la misma sobre el fuero de los funcionarios públicos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno Nacional en México, a veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—**Benito Juárez.**—Al C. General Ignacio Mejía, Ministro de Guerra y Marina.

Y lo comunico a V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Enero veintiocho de mil ochocientos setenta y dos.—**Mejía.**—C. Francisco de Asis Osorio, encargado del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule a quien corresponda para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno del Estado en Pachuca, a treinta de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—**Francisco de Asis Osorio.**

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

AVISOS.

JUZGADO 1.º CONCILIADOR

DE ZAQUALTIPAM.

En el juicio verbal que sobre pesos sigue en este Juzgado el C. J. Agustín Pérez, contra el C. Nicolás Olvera, el C. J. O. Faustino Ortega contra el C. Nicolás Olvera, el C. J. ha provido el auto siguiente:

"Zaqualtipam, Setiembre 26 de 1871.—Cítese para contestar, y no sabiendo los paraderos del demandado, el término por medio de dos periódicos de esta circulación, "Ochil" del "Indio" y "Fidelidad" de la Capital, para que en el término de ochenta días desde la publicación se presente por sí por apoderado intervido y espasado, o por medio de un tercero surtida sus efectos la contestación.—Lo decretó y firmó el C. Juez.—Doy fe.—Vicente Muñoz.—A. José María López.—A. Jesús Rivera.
Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente. Zaqualtipam. Enero 16 de 1872.—Francisco Hernández.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

En los autos sobre intestado del finado José Olvera, vecino que fué de Metztilán, ha mandado lo se convoquen por el presente a los parientes que se creen con derecho a los bienes del referido intestado, para que dentro de treinta días contados desde la última publicación de este aviso, se presenten en este juzgado a declarar los que tubieren, aperechados que de no verificar o los parará el presente que haya lugar.—Metztitlan, Enero 24 de 1872.—**Miguel Flores.**—A. Andrés Calzadilla.—A. Francisco G. García.

31

EL MUNDO NUEVO.

Enciclopedia ilustrada de ciencias, artes, literatura, educación, industria, agricultura, etc., etc.—16 páginas en folio mayor, ocho de ellas profusamente ilustradas con grabados en madera, ejecutados por los artistas mas eminentes de los Estados- Unidos, y por algunos de Inglaterra y Alemania.

Cada número contendrá tambien en una página la condensación de los mas notables grabados publicados en la "Prensa Ilustrada Europea" de la quincena anterior.

Contendrá ademas sobre treinta columnas de lectura, compuestas de artículos inéditos originales y del mayor interés, escritos por famosos autores hispano-americanos; pulpitos de novelas; estudios literarios; poesías escogidas, con el mas exquisito esmero é ilustradas; formando, en fin, una publicación de valor excepcional, que aspira a servir de vínculo de unión y progreso entre todos los países americanos donde se habla la lengua castellana.

PARA LA REPUBLICA MEXICANA.

La publicación se recibirá y circulará con toda regularidad dos veces al mes, repartiéndose el primer número el día 10 del próximo Julio.

Las suscripciones del interior de la República se mandarán directamente a los señores suscriptores, pero para ser remitidas vendrán los pedidos acompañados de su importe, aumentando cuatro reales por semestre para el porte de correo.

Precio de cada número en México. \$ 0 35
Un año, ó sean 24 números. 7 00
Un semestre, ó sean 12 números. 4 00

Para la suscripción dirigirse a D. José María de la Torre en Pachuca, quien tambien recibe suscripciones a "La Moda Elegante," "Correo de la Mora," "El Monitor Republicano," "El Jarocho, El Correo del Comercio, Ilustracion Española, y toda clase de periódicos extranjeros.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
A CARGO DE MARCELINO GARCIA.